

ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para la formación en investigación científico-técnica durante el año 1997.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, prevista su aprobación para antes del 31 de diciembre de 1997, promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, como continuación de las anteriores y al objeto de posibilitar y facilitar el acceso a la realización de tesis doctorales a nuevos titulados superiores, en coordinación con los criterios generales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y de la propia Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, constituida el día 20 de febrero de 1997.

Por ello, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación en investigación científico - técnica de aquellos titulados superiores que deseen realizar una tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura u otros centros públicos extremeños de investigación.

Artículo 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97 - 13.03.422A.640.00 PILA 96613313 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía anual de cada ayuda será de 1.500.000 pesetas, y será abonada por mensualidades a razón 125.000 pesetas, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan. En caso de prórroga, las anualidades de los becarios serán actualizadas de acuerdo al IPC anual referido al mes de diciembre inmediatamente anterior.

Artículo 3.—Solicitantes

1.—Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

* Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1996.

* Estar en posesión del título necesario para realizar una tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1994 ó en fecha posterior, salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el período de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1991 ó posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Para todos los solicitantes, la media aritmética de los estudios superiores será como mínimo de 2, excepto para las carreras técnicas que será de 1'5. La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:

* Aprobado = 1.

* Notable = 2.

* Sobresaliente = 3.

* Matrícula de Honor = 4.

2.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y

Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

Artículo 4.—Conceptos, objeto de ayuda y otras características

1. La presente Orden regula las becas que se especifican por área, debiendo optar los solicitantes únicamente por una de las dos opciones:

* Promoción general del conocimiento (6 becas).

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación científica, humanística y técnica de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico, humanístico y técnico.

* Investigación en áreas específicas (14 becas).

Tiene como finalidad la formación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que desean realizar una tesis doctoral, en cualquier especialidad científica, humanística o técnica que en estos momentos sean de especial interés para Extremadura. Los temas de investigación prioritarios, de carácter orientativo y no excluyentes para la formación de personal investigador, son los siguientes:

- * Agroalimentaria.
- * Medioambiental.
- * Nuevas tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera o industrial.
- * Áreas biosanitarias.
- * Patrimonio histórico-artístico.
- * Lenguaje, comunicación y documentación.
- * Innovación y desarrollo económico regional.
- * Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- * Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- * Áreas de cooperación con Iberoamérica.

El Director responsable de la tesis deberá pertenecer a un área de conocimiento (UEX) o de investigación (otros Centros públicos de investigación) directamente relacionada con la línea prioritaria en la que se incardine el proyecto de investigación presentado.

2. La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 1997 y a partir de la fecha indicada en la Resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente, siempre que exista dotación presupuestaria, hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfru-

te de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos. Las prórrogas siguientes a la primera anualidad habrán de ser solicitadas por los interesados de acuerdo a las normas establecidas en las distintas convocatorias de prórroga anuales que se publiquen a partir de la presente.

3. Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su período de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

4. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

5. El disfrute de una beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de ayudas que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

6. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, a excepción de las ayudas comunitarias que sólo atienden a la compensación de los diferentes niveles de vida existentes en los distintos países de la Unión Europea. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

7. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

8. Ningún Director de investigación podrá dirigir a más de un becario de este subprograma que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1994 (Orden de 29 de marzo de 1994, D.O.E. n.º 41, de 12 de abril), de 1995 (Orden de 18 de abril de 1995, D.O.E. n.º 49, de 27 de abril) y de 1996 (Orden de 20 de marzo de 1996, D.O.E. n.º 41, de 11 de abril), ni de convocatoria del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud — Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 6.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación siguiente:

- * Currículum vitae del solicitante.
- * Original o copia compulsada del certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- * Memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de planificación temporal. Debe ir firmada por el solicitante y llevar el visto bueno del Director de la tesis.
- * Informe del Director responsable de la tesis en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo y su temporalización, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el Director del departamento o Director del Centro público de investigación.
- * En el supuesto de lo establecido en el último punto del artículo 9.1, fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado, al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario.
- * Fotocopias del D.N.I y N.I.F del solicitante.

* Certificado del INEM acreditando que el solicitante no figura inscrito como demandante de empleo.

* Historial científico y técnico del Director del proyecto de investigación, que deberá estar adscrito a una de las áreas establecidas en el artículo 4.1.

* Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

Artículo 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, ambos de la Universidad de Extremadura y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- * Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de subsanación de errores. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- * Expediente académico y currículum del solicitante.
- * Historial científico del director de la tesis.
- * La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.
- * Informe de la Comisión de Investigación de la UEX o del Centro público receptor del becario.
- * La pertenencia del Director de la Investigación a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán irrecurribles.

Artículo 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- * Realizar la investigación objeto de ayuda, adjuntando, a efectos económicos, el documento de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden.
- * La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
- * Presentar anualmente, junto a la solicitud de prórroga, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, avalada por el visto bueno del Director de la tesis. Los resultados que hubiese producido el desarrollo del trabajo (comunicaciones a congresos, publicaciones, etc.) acompañarán a la citada memoria.

* En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras; y al finalizar la tesis doctoral, deberán presentar un ejemplar de la misma a dicha Dirección General.

* No cambiar de Centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y no efectuarse dicho cambio o ausencia hasta la autorización, si hubiese lugar, por parte de ésta. En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el Director de la tesis, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses. El tiempo de la prórroga será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del período de disfrute de la beca.

* No cambiar de Director del Trabajo de Investigación sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo Director. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo o del Director del Centro público de investigación.

* No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo III de esta Orden.

Artículo 12.—Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por la Consejería de Educación y Juventud. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos asimismo por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo solici-

ten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.—Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en meses vencidos al interesado, previa certificación de la Universidad o Centro público de investigación receptor de la incorporación del mismo.

Artículo 14.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

* Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

El que suscribe (apellidos y nombre): _____,
con N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en
_____, provincia de _____, domiciliado (a
efectos de notificaciones)
en _____, calle _____ n° _____ piso _____,
C.P. _____, teléfono: _____ / _____, fax: _____, de
nacionalidad: _____, con titulación académica: _____
_____, acogiéndose a la Orden de fecha 20 de Marzo
de 1.997 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° _____, de _____ de
_____ de 1997,

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características de la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 1997

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD . - M E R I D A.

SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
N.I.F./Pasaporte / /		Titulación académica por la que solicita beca		
Universidad	Año inicio	Año fin	Año licenciatura	
Nota media obtenida	Otros títulos universitarios			
Nº de artículos publicados	Libros publicados	Participaciones en congresos	Patentes	

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O ESPECIALIZACIÓN

Título:

CENTRO DE APLICACIÓN

Universidad:
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...):
Departamento:
Area de Conocimiento:
Dirección postal completa:
Director de Tesis y NIF:
Categoría Profesional y cargo:

En _____, a _____ de _____ de 1997

(*) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:
Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3
Matrícula de Honor=4

Fdo.: _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. M E R I D A .

ANEXO II**DATOS PERSONALES**

NOMBRE _____
APELLIDOS _____
N.I.F. _____
DIRECCION _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____
DIRECTOR DE LA TESIS _____
CARGO _____

CERTIFICA

Que D. _____
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) _____ de _____ de _____

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma y sello)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
C/Delgado Valencia, 6- 1ª- 06800 Mérida (BADAJOZ)

(1) Esta fecha será la de inicio de la beca especificada en la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que exista autorización de aplazamiento de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ANEXO III**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F. _____

CONVOCATORIA _____

RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

CAUSA QUE LO MOTIVA _____

VºBº

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN,

Firma del interesado,

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____

CENTRO _____

DEPARTAMENTO _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el que se haya disfrutado parcialmente de su beca).

De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos del mes de _____ de _____.

Mérida, a _____ de _____ de _____.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: _____

ILMO.SR.DTOR.GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.

C/ Delgado Valencia,6-1º. C.P. 06800 - MERIDA.(Badajoz).